



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 335 -2022-SUNARP/GG

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS; la Solicitud 00001-2022-SUNARP/OTI del 01 de noviembre de 2022, presentada por el servidor César Alfredo Huamancaja Vargas; el Memorándum N° 1309-2022-SUNARP/OTI, del 02 de noviembre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 390-2022-SUNARP/OGRH, del 09 de noviembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1042-2022-SUNARP/OAJ, del 10 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, señala, en su artículo 36, que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendarios se dirigirá a la Gerencia General, en el caso de la Sede Central;

Que, por otro lado, el artículo 46 del citado Reglamento, indica que la licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General (hoy Gerente General) o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados;

Que, mediante la Solicitud 00001-2022-SUNARP/OTI, precisada mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022, el servidor César Alfredo Huamancaja Vargas solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 120 días, del 12 de noviembre de 2022 al 11 de marzo de 2023;

Que, a través del Memorándum N° 1309-2022-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, atender el pedido conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, a través del Informe Técnico N° 390-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, habiéndose cumplido los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, en tanto el servidor César Alfredo Huamancaja Vargas, registra como fecha de ingreso el 22 de diciembre de 2009, acumulando a la fecha un aproximado de 12 años, 10 meses y 10 días de servicio en

nuestra institución; concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al referido servidor, por el plazo de 120 días;

Que, mediante el Informe N° 1042-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se han cumplido con los presupuestos legales para la emisión del acto resolutivo que formalice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitada por el servidor César Alfredo Huamancaja Vargas, conforme a lo expuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y en atención a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Otorgamiento de Licencia

Otorgar, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor César Alfredo Huamancaja Vargas, Analista de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información, por el plazo de 120 días, del 12 de noviembre de 2022 al 11 de marzo de 2023, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**